

158 VI 19 |

por los tratos de año en cada año lo g y mōtage Et oportuno g hy alquicia cosa viemos o diezmos o gananc
e gratianos de las dichas rentas o de pre dellas q nos lo pechamos en tuera lo g y mōtage en cada bna de las
rentas q nos quedes asf q segūt dijo q nos lo mostramos en este condictio Et oportuno oportuno q s. lloq. nro o
me o pma dueña o plado o esp o omē poderoso algua cosa tomase o fuese o enburrare das dichas rentas o
de pre dellas o nos no q sieje consenir cog las dichas rentas de mā o pre dellas todo segūt ssobredicha
es - segūt se suelen xger e pagar q nos q nos mandamos dar mas otras las q mester oyentes por el
lo obxidos q ras de chancilleria nos pagando esta pma del a rendimiento - sy cobrar no lo podiere nos
nel dich concejo ssacriendo sobreello todo uso poder q nos q nos lo pechamos en auera de sta renta lo g
mōtage uos mostrando nos lo am del plaz por petaldo uejo Et sy por aueruga uos a rendirnos estas
rentas o pre dellas q s. lloq o aglos q s. lloq deues q sieje a rendir en este dho q q nos uos lo a ren-
dame co las condicione dichas q denos alfundistes nos lo oportuno - lo aueruga por fijme - māndigo
hemos q s. lloq segūt glo deues a rendir o se enuistre abusar como dicho es enel esclavo desta mā
co la mār apta del a rendimiento Et oportuno oportuno deues no tigan esta dicha renta pm mas q por
menos q por altanto q nos oye de por ella s. lloq sy nos diere por ella el qnto mas Et esta pma q
la pechamos sobre nos hasta el pmo dñ del año Et donde acuerde q no pechamos pma ssobre nos
Et desta qnta q ayades nos la tua pre dela pma q no pedes desapoderados dela renta hasta q seade en
querido del dho dñ del qnto de todos los mā q oyentes dado o pagado por mō mandado dela renta q oyen-
tes hecho y por esta mārc nos o aglos qlo oyente de pechaban por nos Et q paguodes luego demas
dtes dicho xxx myll m ados alios albonmidur q auya a fundido deues la dicha renta la qnta pre del qnto
de dela pma q nos fressistes en este a rendimiento q son dos myll m la costa q se hecho enlos pechaban
fum el dia q esta mār le fué mostrada abista de omis buos ssabedores de renta Et alq mā sy
los oyente paguodes acuerdos dela dicha renta por mār apta de a seguramiento Et nos los dichos fute-
do myls - mod pago paga - myll pujante - myll gralente por nos i por el dho conde de mā - por el poder
de bna su apta sellada co el susuello q nos diemos a nos el dho senor ensta mārc conoscomo todo
gamos q pechamos deues el muy noble , muy alto senor Rey s. lloq alfonso esta renta ssobredicha p
el dho conde de mā por la dicha qnta dlos dchos xxx myll m co las condicione ssobredichas -
obligaciones ames - atodos mōs biens muebles - mylles i les biens del dho conde de māc ayades
que aid pecham - pagar a nos el dho senor o aglos nos enburrades mār pueblas amas - puebla y
mār les dchos xxx myll m los plazos ssobredichos q onsta mār apta se contingue s pena dela vera mād
el dho mādamos fadlos amas en un tenor tallabna como la or la bna q conogramos nos sellada co
unos pueblos - espntos enlla bres no hys dlos ssabedores q fijan la or q tengades nos sellada co mō pueblos
dada en valle xlvij dias de febrero qta de myll . qesqres - serentay anō Cto andes q se la fij
q fijate por mandado del Rey alfonso s. lloq alfonso qmuy m. alberquediel - andes q